

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

Sentido de la resolución: Sobreseimiento y fundada

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-31/PPSI-01/2024** y sus acumulados **DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024** relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ANÓNIMO** en lo sucesivo, la denunciante, en contra del **PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, diez denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en la cual se observa lo siguiente:

Denuncia con el número de expediente **DOT-31/PPSI-01/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XLV, ejercicio 2023: anual.

Denuncia con el número de expediente **DOT-32/PPSI-02/2024,**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XXXIX inciso A del ejercicio 2023: segundo semestre

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

Denuncia con el número de expediente **DOT-33/PPSI-03/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracciones XXVII del ejercicio 2023: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Denuncia con el número de expediente **DOT-34/PPSI-04/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XI ejercicio 2023: primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

Denuncia con el número de expediente **DOT-35/PPSI-05/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XXXIII ejercicio 2023: primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

Denuncia con el número de expediente **DOT-36/PPSI-06/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XVII ejercicio 2023: primer, segundo, tercer y cuarto trimestres.

Denuncia con el número de expediente **DOT-37/PPSI-07/2024** *"Descripción de la denuncia:*

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XXV ejercicio 2023: anual.

Denuncia con el número de expediente **DOT-38/PPSI-08/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción II formato A ejercicio 2023: cuarto trimestre.

Denuncia con el número de expediente **DOT-42/PPSI-09/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción IX B ejercicio 2023 primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

Denuncia con el número de expediente **DOT-43/PPSI-10/2024**

*"Descripción de la denuncia:
"NO EXISTE INFORMACION"*

Indicándose el artículo 77 fracción V ejercicio 2023: cuarto trimestre.

II. Por autos de trece de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por el denunciante, las cuales fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-31/PPSI-01/2024, DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024**, turnadas a las ponencias respectivas, para su trámite correspondiente.

III. En proveídos de dieciséis y diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se admitieron las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto; por lo que, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera sus dictámenes respectivos y al sujeto obligado para que rindiera sus informes justificados respecto de los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados, asimismo, se indicó que la denunciante en los expedientes respectivo no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de ésta el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Partido Pacto Social de Integración

Francisco Javier García Blanco,
DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-
32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-
34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-
36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-
38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-
43/PPSI-10/2024.

Así también en las denuncias con número de expediente **DOT-32/PPSI-02/2024**, **DOT-33/PPSI-03/2024**, **DOT-34/PPSI-04/2024**, **DOT-35/PPSI-05/2024**, **DOT-36/PPSI-06/2024**, **DOT-37/PPSI-07/2024**, **DOT-38/PPSI-08/2024**, **DOT-42/PPSI-09/2024** y **DOT-43/PPSI-10/2024** se solicitó la acumulación de autos al expediente número **DOT-31/PPSI-01/2024** por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro respecto a los expedientes marcados con los números **DOT-32/PPSI-02/2024**, **DOT-33/PPSI-03/2024**, **DOT-34/PPSI-04/2024**, **DOT-35/PPSI-05/2024**, **DOT-36/PPSI-06/2024**, **DOT-37/PPSI-07/2024**, **DOT-38/PPSI-08/2024**, **DOT-42/PPSI-09/2024** y **DOT-43/PPSI-10/2024** se acordó la acumulación de autos al expediente número **DOT-31/PPSI-01/2024**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se tuvieron por recibidos los dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto ordenadas en autos de estos expedientes. Asimismo, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes justificados dentro de los expedientes que se actúa y ofreció pruebas; y en razón de lo informado, se solicitó a la Dirección de Verificación de este Órgano Garante, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas.

V. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el dictamen complementario emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, por lo que, se continuó con el trámite del presente asunto; en consecuencia, se admitieron las probanzas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Asimismo el denunciante no ofreció pruebas por lo que no hay material sobre el cual proveer.

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

De igual forma, se puntualizó que los datos personales del denunciante no serían divulgados y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

VI. El veintitrés de abril de dos mil veinticuatro se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral el artículo 77 fracciones II formato A, V y XVII del cuarto trimestre; IX, XI, XXVII y XXXIII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXXIX formato A del

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024; DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

segundo semestre y XXV y XLV del periodo anual, todos del ejercicio dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado señaló que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas, en consecuencia, se analizará si en las denuncias

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024, se actualiza el sobreseimiento establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación a las obligaciones de transparencia lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) A. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se registrará por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 70. Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

ARTÍCULO 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

"ARTÍCULO 74. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

...
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, dando a conocer los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;.."

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

De ahí que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet.
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

4. Todos los sujetos obligados contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, por lo que respecta a las denuncias presentadas versan sobre el **artículo 77 fracciones II formato A, V y XVII del cuarto trimestre; IX, XI, XXVII y XXXIII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXXIX formato A del segundo semestre y XXV y XLV del periodo anual, todos del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en investigación del hecho dado a conocer a través de las denuncias y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los dictámenes relativos a los hechos y motivos señalados por el denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante.

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

Ahora bien relativo al expediente **DOT-31/PPSI-01/2024**, en el dictamen DV/40/2024 a través del cual se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **no publicó** información respecto del artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual, ejercicio dos mil veintitrés, de la ley de la materia, respecto de Cuadro General de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, asimismo NO publicó la información respecto al Índice de expedientes clasificados como reservados, en relación a los semestres primero y segundo del ejercicio dos mil veintitrés, y se precisó que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, el presente formato se actualiza de manera anual y semestral (solo respecto del índice de expedientes clasificados como reservados) y no solo anual como fue denunciado, por tanto la verificación realizada versó sobre el año dos mil veintitrés y los semestres primero y segundo del ejercicio dos mil veintitrés respectiva entente.

Asimismo por lo que respecta a las denuncias **DOT-32/PPSI-02/2024**, **DOT-33/PPSI-03/2024**, **DOT-34/PPSI-04/2024**, **DOT-35/PPSI-05/2024**, **DOT-36/PPSI-06/2024**, **DOT-37/PPSI-07/2024**, **DOT-38/PPSI-08/2024**, **DOT-42/PPSI-09/2024** y **DOT-43/PPSI-10/2024** los dictámenes identificados con los números DV/42/2024,

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado: Francisco Javier García Blanco.
Ponente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-
Expediente: DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-
34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-
36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-
38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-
43/PPSI-10/2024.

DV/26/2024, DV/33/2024, DV/34/2024, DV/28/2024, DV/39/2024, DV/43/2024, DV/29/2024 Y DV/37/2024, respecto a través de los cuales, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **no** había publicado el **77 fracciones II formato A, V y XVII del cuarto trimestre; IX, XI, XXVII y XXXIII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXXIX formato A del segundo semestre y XXV del periodo anual, todos del ejercicio dos mil veintitrés, respectivamente**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos.

Sin embargo, el sujeto obligado al rendir sus informes justificatorios requeridos por este Órgano Garante señaló que se encontraba publicada la información relativa al artículo **77 fracciones II formato A, V y XVII del cuarto trimestre; IX, XI, XXVII y XXXIII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXXIX formato A del segundo semestre y XXV y XLV del periodo anual, todos del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante un dictamen complementario para observar lo dicho por la autoridad responsable en su informe justificado, a lo cual la primera de las mencionadas envió dicho dictamen con número DV/26-1/2024, en el cual se advierte que se ingresó al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> en el que se establecía lo siguiente:

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XLV	Anual, ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información, respecto de: Cuadro General de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, guía de archivo documental, programa anual de desarrollo archivístico, informe anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
77	XLV	Semestres Primero y segundo del ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, publica información referente al Índice de expedientes clasificados como reservados, sin embargo se advierte que, el periodo de actualización no se ajusta a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato se actualiza de manera semestral y no anual como fue publicado
77	XXXIX (FORMATO A)	Segundo semestre del ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, publica información sin embargo, existen celdas vacías sin que esto sea justificado en el criterio de nota, contraviniendo así lo establecido en el punto 2 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.
77	XXVII	Trimestres primero, segundo tercero y cuarto del ejercicio 2023.	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información.
77	XI	Trimestres primero, segundo tercero y cuarto del ejercicio 2023.	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información.
77	XXXIII	Trimestres primero, segundo tercero y cuarto del ejercicio 2023.	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información.
77	XVII	Cuarto trimestre del ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información.
77	XXV	Anual ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información.
77	II (FORMATO A)	Cuarto trimestre del ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información.
77	IX	Trimestres primero, segundo,	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, si publicó la información.

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
 Obligado: Francisco Javier García Blanco.
 Ponente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-
 Expediente: DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-
 DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-
 DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-
 DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-
 DOT-43/PPSI-10/2024.

		tercero y cuarto del ejercicio 2023.	
77	V	Cuarto trimestre del ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, sí publicó la información.

En consecuencia, ha dejado de existir el incumplimiento a las obligaciones generales de transparencia denunciadas dentro de los expedientes **DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024** y se actualiza la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, en términos de la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina el **SOBRESEER** las presentes denuncias respecto al **77 fracciones II formato A, V y XVII del cuarto trimestre; IX, XI, XXVII y XXXIII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, y XXV del periodo anual, todos del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de la materia, correspondiente a las denuncias **DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.**

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado: Francisco Javier García Blanco.
Ponente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-
Expediente: DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-
34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-
36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-
38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-
43/PPSI-10/2024.

Finalmente, al no haberse otra causal de sobreseimiento esta autoridad advierte se estudiará de fondo las siguientes denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecida en las fracciones XXXIX (formato A) del segundo semestre y XLV, periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés del artículo 77 correspondiente a los expedientes **DOT-31/PPSI-01/2024 y DOT-32/PPSI-02/2024** toda vez que se advierten inconsistencias que contravienen los Lineamientos Técnicos Generales, así como la ley de la materia.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el ciudadano en su denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, expresó lo siguiente:

Denuncia con el número de expediente **DOT-31/PPSI-01/2024**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XLV, ejercicio 2023: anual.

Denuncia con el número de expediente **DOT-32/PPSI-02/2024,**

"Descripción de la denuncia:

"NO EXISTE INFORMACION"

Indicándose el artículo 77 fracción XXXIX inciso A del ejercicio 2023: segundo semestre

A lo que, el sujeto obligado en su informe justificatorio manifestó en términos generales que la información se encontraba publicada conforme a la ley.

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

En el dictamen número DV/40/2024 del expediente DOT-31/PPSI-01/2024 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

...TERCERO.-: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, no publicó información respecto del artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual, ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de: Cuadro General de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo el sujeto obligado NO publicó la información respecto del artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla referente al Índice de expedientes clasificados como reservados, en relación a los semestres primero y segundo del ejercicio 2023, ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Es preciso indicar que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado, el presente formato se actualiza de manera anual y semestral (solo respecto del índice de expedientes clasificados como reservados) y no solo anual como fue denunciado, por tanto la verificación realizada versó sobre el año dos mil veintitrés y los semestres primero y segundo del ejercicio 2023, respectivamente."

En el dictamen número DV/42/2024 del DOT-32/PPSI-02/2024 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, no publicó la información respecto del artículo 77 fracción XXXIX (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo semestre del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que no hay información publicada o en su caso una "nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo

Sujeto Obligado: Partido Pacto Social de Integración
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.. “

Asimismo en el dictamen complementario DV-26-1/2024 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se observa que el área antes citada, señaló que el sujeto obligado publica la obligación de transparencia conforme a lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XLV	Anual, ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, sí publicó la información , respecto de : Cuadro General de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales, guía de archivo documental, programa anual de desarrollo archivístico, informe anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
77	XLV	Semestres Primero y segundo del ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, publica información referente al Índice de expedientes clasificados como reservados, sin embargo se advierte que, el periodo de actualización no se ajusta a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato se actualiza de manera semestral y no anual como fue publicado
77	XXXIX (FORMATO A)	Segundo semestre del ejercicio 2023	El sujeto obligado Partido Pacto Social de Integración, publica información sin embargo, existen celdas vacías sin que esto sea justificado en el criterio de nota, contraviniendo así lo establecido en el punto 2 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

El denunciante no anunció ninguna prueba, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

El sujeto obligado ofreció pruebas:

DOT-31/PPSI-01/2024 y acumulados

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acta de sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político, otorgado a Elton John Hernández Sánchez, como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.

Documental pública, que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de la materia.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día diez de febrero de dos mil veinticuatro, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante dos denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Partido Pacto Social de Integración en el cual alegaba que dicho sujeto obligado no había publicado el **artículo 77 fracción XXXIX (FORMATO A) segundo semestre y XLV periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés**, de la ley de la materia.

Una vez establecido lo anterior y para estudiar si el sujeto obligado publicó o no el **artículo 77 fracción XXXIX (FORMATO A) segundo semestre y XLV periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés**, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, 71 y

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

77 fracción XXVIII inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipios, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

**Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:**

Partido Pacto Social de Integración

Francisco Javier García Blanco.
DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

...
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;...

De ahí que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes, son aquellas que los sujetos obligados deben poner a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional a parte de las obligaciones comunes.

Por tanto, en los Lineamientos antes indicados establece respecto al artículo 70 fracciones XXXIX y XLV, de la Ley General de la Materia su homólogo 77 fracciones XXXIX y XLV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de	Semestral	o-o	Semestres concluidos del año

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
 Obligado: Francisco Javier García Blanco.
 Ponente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-
 Expediente: DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-
 DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-
 DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-
 DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-
 DOT-43/PPSI-10/2024.

Artículo	Fracción/Inclso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	<i>Transparencia de los sujetos obligados</i>			en curso y del pasado.
Artículo 70 ...	<i>XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;...</i>	Anual	—	Esta información se actualiza cada año y de permanecer publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente, por tanto no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores..

Por lo que, los sujetos obligados en relación a su obligación de transparencia, deberá realizarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla del numeral 77.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

Sujeto Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en los dictámenes iniciales emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, los cuales contienen las verificaciones derivada de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el cual se observa que el área antes citada, señaló que el sujeto obligado no publicó la obligación de transparencia establecida en el **artículo 77 fracción XXXIX formato A, segundo semestre y XLV periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo en el dictamen complementario DV-26-1/2024 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se observa que el área

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Partido Pacto Social de Integración

Francisco Javier García Blanco.
DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-
32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-
34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-
36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-
38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-
43/PPSI-10/2024.

antes citada, señaló que el sujeto obligado publica la obligación de transparencia establecida en el **artículo 77 fracción XXXIX formato A, segundo semestre y XLV periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, sin embargo advierte inconsistencias que contravienen los lineamientos técnicos Generales así como la ley de la materia..

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal de los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el **artículo 77 fracción XXXIX formato A, segundo semestre y XLV periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado: Francisco Javier García Blanco.
Ponente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-
Expediente: 32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-
34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-
36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-
38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-
43/PPSI-10/2024.

presentada es **FUNDADA**, al acreditarse la falta de publicación de la obligación específica, establecida en el **artículo 77 fracción XXXIX formato A, segundo semestre y XLV periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a las denuncias **DOT-31/PPSI-01/2024 y DOT-32/PPSI-02/2024** lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **SOBRESEEN** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto a las fracciones **II formato A, V y XVII del cuarto trimestre; IX, XI, XXVII y XXXIII del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, XXXIX formato A del segundo semestre y XXV del periodo anual, todos del ejercicio dos mil veintitrés, respectivamente** de la Ley de la materia, correspondiente a las denuncias **DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-**

Sujeto Partido Pacto Social de Integración.
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024, por las razones y los efectos establecidos en el considerando **CUARTO**.

Segundo. Se declaran **FUNDADAS** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al **artículo 77 fracción XXXIX formato A, segundo semestre y XLV periodo anual del ejercicio dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a las denuncias **DOT-31/PPSI-01/2024 y DOT-32/PPSI-02/2024** por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO**.

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la

Sujeto: Partido Pacto Social de Integración
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados DOT-32/PPSI-02/2024, DOT-33/PPSI-03/2024, DOT-34/PPSI-04/2024, DOT-35/PPSI-05/2024, DOT-36/PPSI-06/2024, DOT-37/PPSI-07/2024, DOT-38/PPSI-08/2024, DOT-42/PPSI-09/2024 y DOT-43/PPSI-10/2024.

Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Pacto Social de Integración.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMI LEON ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-31/PPSI-01/2024 y sus acumulados, en Sesión ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.